

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA

Por el Sr. Presidente se explican las razones que motivaron el convocar la presente sesión con carácter urgente,.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar dicho carácter.

02.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2.006-2.007.

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión celebrada con fecha 23 de enero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Transportes, de fecha 21 de diciembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 28 de julio, podrá celebrar convenios con las Corporaciones Locales para la consecución de fines comunes de interés público.

La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda tiene entre sus objetivos el impulsar con los Cabildos Insulares un **Plan de Modernización y Reestructuración del Sector del Transporte Terrestre Discrecional** en Canarias, en el que las actuaciones de ambas instituciones se coordinen y se optimicen los recursos destinados a este fin en las islas.

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se suscribió el primer Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en el sector del transporte terrestre discrecional para el período 2004-2005.

A fin de continuar con la citada política y de coordinar los recursos entre las administraciones implicadas, se suscribe el presente Convenio para el período 2006-2007, regularizándose, en su caso, los ejercicios 2004-2005.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y el Cabildo Insular, para la ejecución de las siguientes acciones en el sector de transporte terrestre discrecional:

- 1) Inversiones destinadas a la implantación y mantenimiento del tacógrafo.
- 2) Mejora y perfeccionamiento de la capacitación profesional de transportista en lo que se pueda imputar a inversión.
- 3) Fomento y potenciación de nuevas tecnologías, así como modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de viajeros y mercancías y de auto taxis.
- 4) Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.
- 5) Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.

El coste total de la actividad a realizar será de, cincuenta y un mil doscientos trece euros **(51.213,00 €)**.

En la cláusula segunda, del referido documento, se establece que la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda se compromete a realizar una aportación dineraria al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro por importe de veintitrés mil cuarenta y seis euros (23.046,00 €), con cargo al proyecto 04711028 de la Sección 11 Servicio 09 del Programa 513 B Subconcepto 760.00 del ejercicio 2006, e idéntica cantidad para el ejercicio 2007, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta relativa a la regularización de los ejercicios 2.004-2.005, en su caso. Dichas aportaciones suponen el 90 % del coste de las actividades a realizar.

El Cabildo de El Hierro acometerá el 10 % del coste de las actuaciones (cuyo importe es de **5.121 €**) a realizar descritas en la cláusula primera durante los años 2006 y 2007.

La aportación que implica el compromiso económico de este Cabildo Insular, se consigna en el Presupuesto del año 2007.

El abono de la aportación dineraria al Cabildo de El Hierro correspondiente al año 2006, se abonará a la firma del Convenio, abonándose la del año 2007 en el primer trimestre del año 2007.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Secretaria General Técnica de esta Entidad, de fecha 21-12-06.

El Convenio a suscribir es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA Y DEL GOBIERNO DE
CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA**

REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2.006-2.007

En Valverde de El Hierro, a de de 2006

SE REUNEN:

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 16.1 y 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra,

El Istmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 28 de julio, podrá celebrar convenios con las Corporaciones Locales para la consecución de fines comunes de interés público.

Segundo.- Por circunscribirse las citadas actuaciones al ámbito estrictamente insular de El Hierro, la ejecución de las competencias en materia de transporte terrestre, en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio, dictado en cumplimiento de la Ley Territorial 14/1990, debe ser esa Corporación Insular la que lleve a efectos las medidas y actuaciones previstas en el presente Convenio.

Tercero.- La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda tiene entre sus objetivos el impulsar con los Cabildos Insulares un Plan de Modernización y Reestructuración del Sector del Transporte Terrestre Discrecional en Canarias, en el que las actuaciones de ambas instituciones se coordinen y se optimicen los recursos destinados a este fin en las islas.

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se suscribió el primer Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en el sector del transporte terrestre discrecional para el período 2004-2005.

A fin de continuar con la citada política y de coordinar los recursos entre las administraciones implicadas, se suscribe el presente Convenio para el período 2006-2007, regularizándose, en su caso, los ejercicios 2.004 y 2.005..

Cuarto. Por parte del Cabildo de El Hierro, existe el compromiso de realizar las actuaciones descritas en el cuerpo del presente texto, arbitrando los medios necesarios para la correcta utilización de los fondos transferidos.

Quinto. Las partes consideran beneficioso el establecimiento de una colaboración mutua mediante el presente convenio de colaboración, fijando para ello las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las siguientes acciones en el sector de transporte terrestre discrecional:

1. Inversiones destinadas a la implantación y mantenimiento del tacógrafo.
2. Mejora y perfeccionamiento de la capacitación profesional de transportista en lo que se pueda imputar a inversión.
3. Fomento y potenciación de nuevas tecnologías, así como modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de viajeros y mercancías y de auto taxis.
4. Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.
5. Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.

SEGUNDA: Compromiso de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.-

En ejecución del presente convenio la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda se compromete a realizar una aportación dineraria al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro por importe de veintitrés mil cuarenta y seis euros (23.046,00 €) con cargo al proyecto 04711028 de la Sección 11 Servicio 09 del Programa 513 B Subconcepto 760.00 del ejercicio 2006, e idéntica cantidad para el ejercicio 2007, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta relativa a la regularización de los ejercicios 2.004-2005, en su caso. Dicha aportaciones suponen el 90% del coste de las actividades a realizar.

TERCERA: Compromiso del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.-

En ejecución del presente Convenio, el Cabildo de El Hierro acometerá el 10% del coste de las actuaciones a realizar descritas en la cláusula primera durante los años 2006 y 2007. Por lo tanto el coste total de la actividad será de cincuenta y un mil doscientos trece euros (51.213,00 €).

CUARTA: Abono de la aportación dineraria.-

El abono de la aportación dineraria al Cabildo de El Hierro correspondiente al año 2006 se abonará a la firma del presente Convenio, abonándose la del año 2007 en el primer trimestre del año 2007.

QUINTA: Plazo para realizar la actividad.-

El plazo para realizar las actividades objeto del presente Convenio será desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2007 y será independiente de la anualidad presupuestaria.

SEXTA: Obligaciones y responsabilidades del beneficiario de la transferencia.-

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, además de las obligaciones fijadas en la cláusula Tercera de este convenio, una vez finalizado el plazo de realización de las actividades presentará, en el primer trimestre del año 2008, ante la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, certificado del Interventor del Cabildo acreditativo de que el importe transferido se ha destinado a las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

Deberá hacerse constar, en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Gobierno de Canarias, debiendo figurar el anagrama del Gobierno de Canarias, Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en cualquier material impreso que se elabore. Cuando las actuaciones realizadas se refieran a ayudas o subvenciones, en las notificaciones a los beneficiarios de las mismas se señalará que el Gobierno de Canarias participa en su financiación indicándose la cuantía o porcentaje de la misma. Cuando las acciones se refieran a promoción o formación del sector imputable a inversión, se informará a los beneficiarios de las mismas de la participación del Gobierno de Canarias así como se colocarán carteles en los que se mencionen dicha participación.

Igualmente la entidad, en su condición de perceptora de la presente aportación dineraria, está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

SEPTIMA: Seguimiento del convenio.-

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como por la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de seguimiento.

Dicha comisión estará integrada por los representantes con rango de Consejeros de los Cabildos Insulares y tres representantes del Gobierno de Canarias. De los representantes del Gobierno de Canarias se elegirá un presidente que se encargará de organizar las convocatorias así como de custodiar la documentación que se genere en la misma.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos semestral, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir los técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución proponiendo, en caso de incumplimiento, la denuncia del convenio.

- Estudiar las modificaciones en las actuaciones a ejecutar recogidas en el presente Convenio, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.

- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.

- Proponer la modificación así como la prórroga del Convenio.

OCTAVA: Vigencia, prórroga y resolución del convenio.-

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, regularizándose sobre las bases previstas en el presente Convenio los ejercicios de 2.004 y 2.005, sin perjuicio de los plazos previstos en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente convenio podrá ser prorrogado.

No obstante, podrá producirse la resolución del presente convenio antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de alguna de ellas.

NOVENA.- Régimen de infracciones.-

El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio o en la resolución de concesión dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMA: Régimen jurídico aplicable y orden jurisdiccional competente.-

En lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES
Y VIVIENDA

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO

Antonio A. Castro Cordobez

Tomás Padrón Hernández

En base a lo expuesto se propone, previo dictámen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, elevar al **Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:

- Suscribir el **Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro**

para la realización de actuaciones en la modernización del Sector del Transporte Terrestre Discrecional 2.006-2.007.

- Consignar en el Presupuesto del año 2007, el compromiso económico de este Cabildo Insular, del 10 % del coste de las actuaciones a realizar por importe total de **5.121,00 €**.
- Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que para asegurar los recursos, antes de finalizar el año, el 29 de diciembre de 2006, y por razones del cierre presupuestario de la Comunidad Autónoma, se formalizó el referido Convenio, por lo que procedería acordar su ratificación.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Ratificar la formalización del Convenio suscrito entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la realización de actuaciones en la modernización del Sector del Transporte Terrestre Discrecional 2.006-2.007.**
- 2.- Consignar en el Presupuesto del año 2007, el compromiso económico de este Cabildo Insular, del 10 % del coste de las actuaciones a realizar por importe total de 5.121,00 €.**
- 3.- Facultar a la Presidencia para su firma, modificación o prórroga y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.”**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Doña Mídalía Quintero Machín.